

# BOP

Córdoba

Año CLXXXIV

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Decreto de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba las Bases de la Convocatoria de 4 Becas para la adquisición de experiencia en Técnicas Archivísticas dirigidas a personas recientemente tituladas

p. 4119

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de 4 Becas para la adquisición de experiencia en Técnicas Archivísticas dirigidas a personas recientemente tituladas

p. 4126

#### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por la que se delega en el Concejal don Antonio Cobos Castilla la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4126

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por la que se delega en el Concejal don Antonio Cobos Castilla la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil para el día 14 de septiembre de 2019

p. 4126

#### Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio de la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica Bases Reguladoras de la Concesión de Autorizaciones de Venta en la Temporada de Flores en los Cementerios

p. 4126

#### Ayuntamiento de Espiel

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Espiel por el que se delega en doña Ángela Nevado Acedo, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 4128

#### Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza Viaria de esta Corporación

p. 4128

**Ayuntamiento de Montemayor**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018

p. 4128

**Ayuntamiento de Montilla**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por la que se delega en la Primera Teniente de Alcalde doña Ana María Rodríguez Gil las atribuciones de Alcaldía

p. 4128

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se hace público expediente 32/2019 de Crédito Extraordinario, financiado con bajas de otras aplicaciones, para habilitación de crédito para Reposición alumbrado, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019

p. 4128

**Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo por el que se somete a información pública el expediente nº 2019/10194 de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito, financiado mediante bajas por anulación en otras aplicaciones de gastos corrientes del Presupuesto

p. 4128

**Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros por el que se somete a información pública Estudio de Detalle en Calle Nueva Apertura s/n de esta localidad

p. 4129

**Ayuntamiento de Valenzuela**

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela por el que se somete a información pública el expediente 9/2019 de Suplemento de Crédito, financiado con bajas de otras aplicaciones para habilitación de Crédito

p. 4129

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes de agosto de 2019, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 4129

**Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO) por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones Fomento al Deporte 2019 Línea Nº 1 "Apoyo a Clubes Participación Competiciones Federadas"

p. 4129

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO) por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones Fomento al Deporte 2019 Línea Nº 2 "Apoyo a Deportistas Participación Competiciones Oficiales 2018-2019"

p. 4130

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO) por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones Fomento al Deporte 2019 Línea Nº 3 "Carreras Populares Septiembre 2018 a Octubre 2019"

p. 4131

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO) por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones Fomento al Deporte 2019 Línea Nº 4 "Escuelas Deportivas Municipales 2019-2020"

p. 4132

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO) por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones Fomento al Deporte 2019 Línea Nº 5 "Eventos Deportivos Noviembre 2018 a Octubre 2019"

p. 4132

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO) por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones Fomento al Deporte 2019 Línea Nº 6 "Apoyo Clubes Semi Élite Participantes en 1ª, 2ª, 3ª o 4ª División Nacional Senior 2018-2019"

p. 4133

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 3.075/2019

**DECRETO**

A la vista del informe del Jefe del Departamento de Archivo y Gestión Documental y la propuesta de la Vicepresidenta 2ª sobre la oportunidad y conveniencia de incorporar durante tres meses a cuatro personas becadas graduadas universitarias para adquirir experiencia en la práctica archivística y la conveniencia de hacerlo a través de una convocatoria pública de becas para su selección, vengo a resolver:

1. La aprobación de la ejecución del programa de gasto incluido en el presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Córdoba para 2019 denominado "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE INVESTIGADORES EN EL FONDO DEL ARCHIVO" identificado con el número 2019 230 332205 dirigido de forma genérica a "fomentar el conocimiento del fondo del archivo y las competencias provinciales a través del fomento de la investigación becada de graduados universitarios en aspectos específicos del fondo del Archivo de la Diputación".

2. Aprobar las bases de la convocatoria para la selección de las personas becadas que se adjuntan a este Decreto.

3. La ordenación de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**CONVOCATORIA DE 4 BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EXPERIENCIA EN TÉCNICAS ARCHIVÍSTICAS DIRIGIDAS A PERSONAS RECIENTEMENTE TITULADAS.**

**1. BASES REGULADORAS.**

Con independencia de las especialidades que se indiquen en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

-Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

-Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

-Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

-Ley 13/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

-Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

-Ley 7/2011, de 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Bases para la ejecución del Presupuesto general de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2017.

-Ordenanza Reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 182, de 22 de septiembre de 2016.

-Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, y las personas que realicen prácticas no laborales al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

-Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, de-

empleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

**2. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 12.422 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 230 3322 48100 Becas de formación de investigadores en el fondo del Archivo a la que se cargará dotación mensual correspondiente a las personas que resulten beneficiarias.

La dotación de la beca será de 943,14 € mensuales, de los que habrá que deducir la aportación a la Seguridad Social y al Desempleo de la persona becada, que conforme a la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019 son los siguientes importes: contingencias comunes a cargo de la persona becada, 8,49 € y por Desempleo 16,28 €. A esta base se le practicará el 2% correspondiente al IRPF.

El importe a abonar a la Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (42,56 € mensuales), por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (5,85 € mensuales), Desempleo (57,75 €) y Fondo de Garantía Social (3,23 €) para el periodo comprendido entre será realizado con cargo a la partida 230 3322 16000 Aportación Diputación a la SS por becarios del presupuesto general de la Diputación de Córdoba, desde la que se abonarán las cuotas patronales correspondientes a estos conceptos hasta un importe de 1.312,68 €.

La dotación de la beca será de 943,14 € mensuales, de los que habrá que deducir la aportación a la Seguridad Social y al Desempleo de la persona becada, que conforme a la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019 son los siguientes importes: contingencias comunes a cargo de la persona becada, 8,49 € y por Desempleo 16,28 €. A esta base se le practicará el 2% correspondiente al IRPF.

**3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.**

El objeto de la presente convocatoria es regular el proceso de adjudicación de 4 becas para adquirir experiencia durante un período no superior a 3 meses en técnicas archivísticas en el Departamento de Archivo y Gestión Documental de la Diputación de Córdoba.

Las condiciones de acceso a las mismas se describen en los artículos 4 y siguientes de estas bases.

Además de lo descrito en el artículo 5 de estas bases, la finalidad genérica de las becas es:

-Promover el conocimiento del patrimonio documental de la Diputación de Córdoba entre las personas becadas.

-Proporcionar a las personas becadas conocimientos técnicos indispensables del tratamiento técnico archivístico del fondo descrito en el artículo 5 de estas bases.

**4. DESTINATARIOS.**

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de las becas objeto de esta Orden, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b. Poseer capacidad funcional para la realización de las labores y cometidos que implican la aceptación de la beca.

c. Haber obtenido un título universitario con posterioridad al 1 de enero de 2016.

d. Estar en posesión de algún título universitario de especialización en archivística, gestión documental, biblioteconomía o ramas relacionadas: paleografía, investigación historiográfica, documentación o gestión del patrimonio.

e. No haber trabajado anteriormente mediante relación laboral de cualquier tipo en archivos o centros de información de similar contenido.

f. No haber disfrutado con anterioridad de una beca de similar contenido en la Diputación de Córdoba.

g. No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.

h. Estar en situación de desempleo.

2. No podrán ser beneficiarios de las becas de esta convocatoria las personas que estén incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No podrán ser beneficiarios de las becas de esta convocatoria las personas que estén disfrutando de cualquier tipo de beca de formación de personal investigador de los diferentes programas nacionales y autonómicos o propios de la universidad en que se encuentren matriculadas.

#### 5. DESCRIPCIÓN DE LAS BECAS QUE SE CONVOCAN.

##### 5.1. Beca "M<sup>a</sup> del Carmen Martínez Hernández".

El rico fondo del Archivo de la Diputación Provincial de Córdoba recoge todo el patrimonio documental generado por esta institución en el ejercicio de sus competencias desde su primera instalación en agosto de 1813.

Pese a la importante labor que las diputaciones provinciales han desarrollado en la articulación del Estado español contemporáneo, la provincia sigue siendo una gran desconocida, sin que haya atraído el interés de los estudiosos, como tampoco ha sido objeto de muchos estudios la institución provincial como tal.

Para paliar este vacío historiográfico y destacar la aportación de la Diputación de Córdoba al desarrollo de la provincia se pretende con el trabajo de esta beca animar al estudio del fondo documental contemporáneo que el Archivo posee en algunas de las parcelas cronológicas y competenciales desarrolladas por este importante recurso administrativo y de desarrollo, de forma que se pueda ir obteniendo una visión completa de su actuación desde que fue creada en 1813 hasta la actualidad, en que está siendo debatida su permanencia como entidad de derecho público.

M<sup>a</sup> del Carmen Martínez Hernández dedicó casi 40 años de vida profesional al Archivo y a la institución provincial como Archivera. Su labor queda y digna de encomio para que la Diputación de Córdoba ocupase su digno sitio en la aportación al desarrollo de la provincia se refleja en todas y cada de sus publicaciones, donde siempre reclamó para esta institución el lugar que las fuentes documentales investigadas le otorgaban, más allá de las opiniones no científicas sobre el trabajo de la Diputación. Denominar a esta beca, que persigue precisamente valorar la acción de la Diputación desde el objetivo contenido de los documentos de su patrimonio, con su nombre es reconocer también la aportación de esta funcionaria a la historia de la Provincia de Córdoba.

5.1.1. Fondo documental sobre el que se desarrollarán las prácticas.

El fondo archivístico de la Diputación sobrepasa las 20.000 cajas de documentos administrativos, que suponen una parte de la historia administrativa de la provincia de Córdoba. Aún hay parte-

las de este fondo sobre las que no se ha investigado en profundidad, a pesar de que a través del análisis de las distintas series documentales se obtiene una clara visión de la aportación de la Diputación al desarrollo de la provincia que necesita ser profundizado, haciendo propuestas anuales de análisis e investigación en los que la colaboración de investigadores especializados en distintas temáticas técnicas y administrativas puede resultar muy relevante.

##### 5.1.2. Descripción de la finalidad de la beca.

Para esta edición de la beca, se propone el inventariado, descripción exhaustiva e instalación de la documentación procedente del originalmente denominado Servicio de vías y obras de la Diputación de Córdoba, que contiene información técnica y administrativa de las competencias ejercidas por la Diputación para la dotación de infraestructuras viarias, hidráulicas, de comunicaciones y de servicios a los municipios de la provincia a comienzos del siglo XX, que han contribuido al desarrollo social y económico de la provincia.

##### 5.1.3. Descripción de las labores a desarrollar.

-A través de un periodo inicial de formación diseñado por el Departamento de Archivo y Gestión Documental, se prevé por parte de las personas becadas la adquisición de conocimientos básicos sobre:

El fondo objeto de las tareas descritas más adelante.

Los instrumentos de descripción del Archivo de la Diputación de Córdoba.

El tratamiento técnico de archivístico del fondos a través de la formación diseñada para ello por el Departamento de Archivo y Gestión Documental.

El uso de la aplicación informática corporativa de gestión del fondo.

-Reinstalación completa de toda la documentación localizada hasta su correcta descripción y clasificación.

-Automatización de las descripciones en el programa de gestión de archivo del Departamento de Archivo.

-Tratamiento y reubicación físicas de las unidades de instalación inventariadas.

##### 5.1.4. Condiciones específicas de acceso a la beca.

El acceso a esta beca estará condicionado a que se cumplan específicamente estos dos requisitos académicos antes de la fecha de finalización de presentación de instancias:

1. Estar en posesión de una titulación de grado universitario obtenido con posterioridad al 1 de enero de 2016.

2. Estar en posesión de algún título universitario de especialización en archivística, gestión documental, biblioteconomía o ramas relacionadas: paleografía, investigación historiográfica, documentación o gestión del patrimonio.

#### 6. CRITERIOS DE CONCESIÓN.

La adjudicación de las becas se hará a partir de la valoración de los méritos académicos aportados por las personas solicitantes conforme al baremo que se señala en el artículo 6.1. de estas bases, ajustándose a los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva.

La puntuación mínima exigida para poder obtener la condición de becario será de 7 puntos.

Tras la valoración de los méritos académicos de las solicitudes que cumplan todos los requisitos, se ordenarán por orden de mayor a menor de puntuación todas las solicitudes, obteniéndose de esta ordenación el orden de adjudicación de las becas que se convocan. El resto de personas que superen los 7 puntos serán designadas como suplentes de la adjudicación en caso de renuncia por alguna de las personas adjudicatarias.

En caso de empate a puntos, el orden de adjudicación será realizado conforme a:

- 1º. Nota media del expediente académico.
- 2º. Año de finalización del grado universitario que cita en la solicitud, siendo favorable los más antiguos sobre los más recientes (2016, 2017, 2018 y 2019).
- 3º. Orden de entrada de la solicitud en el Registro General de Entrada de la Diputación, usando la fecha completa de registro: día, hora, minuto y segundo del registro.
- 4º. Orden alfabético del primer apellido de la persona solicitante.

En caso de persistencia del empate o en caso de que la comisión de valoración lo considere necesario, se optará por realizar una segunda fase de selección en la que se realizaría una entrevista a las personas candidatas en la que se concederán hasta un máximo de tres puntos.

La entrevista versaría sobre la formación y los conocimientos de la persona aspirante en los campos objeto de la beca y sobre la documentación aportada y valorada en cualquiera de los apartados anteriores, disponibilidad a recibir formación, actitud e iniciativa o cualquier otro extremo técnico considerado de interés por el Comisión evaluadora.

Se convocará a los aspirantes a esta segunda fase de entrevista en cualquier otro caso de que la Comisión evaluadora lo considere necesario para el proceso de selección.

**6.1. Baremo que se utilizará.**

FASE	Criterio	Puntuación máxima
	Titulación acreditada (Punto a del baremo)	2
	Expediente académico (Punto b del baremo)	7
Primera fase	Titulación máster, experto o título propio (Punto c del baremo)	5
	Prácticas curriculares o extracurriculares (Punto d del baremo)	5
	Otras titulaciones (Punto e del baremo)	2
<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA A OBTENER EN LA VALORACIÓN ACADÉMICA</b>		<b>21</b>
Segunda fase (opcional)	Entrevista	3
<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL A OBTENER</b>		<b>24</b>

a) Valoración de la Titulación universitaria acreditada: 2 Puntos por estar en posesión de alguna de las siguiente titulaciones:

- HISTORIA
- HISTORIA DEL ARTE.
- HISTORIA + HISTORIA DEL ARTE.
- CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES.

- FILOLOGÍA.
- BELLAS ARTES.
- 1 punto por estar en posesión de cualquier otra titulación universitaria.

b) Valoración del expediente académico: Hasta un máximo de 7 puntos.

Se valorará la calificación global del expediente académico de la carrera o grado, calculada según lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias, conforme al siguiente baremo:

- Superior a 8,1: 7 puntos.
- De 7,1 a 8,0: 6 puntos.
- De 6,1 a 7,0: 5 puntos.
- De 5,6 a 6,0: 4 puntos.
- De 5 a 5,5: 2 puntos.
- c) El título de especialización universitaria en archivística que

se exige como requisito de acceso a la beca se valorará conforme al siguiente baremo:

- Titulación de máster: 5
- Título de experto universitario: 3
- Título propio de la universidad correspondiente: 2
- d) Haber realizado las prácticas curriculares del grado correspondiente (o extracurriculares, en su caso) en servicios o de información (archivos, bibliotecas o centros de documentación): Hasta un máximo de 5 puntos.
  - Prácticas de más de 100 horas: 5 puntos.
  - Prácticas de entre 61 y 100 horas: 4 puntos.
  - Prácticas de hasta 60 horas: 3 puntos.
- e) 2 Puntos por estar en posesión de otra titulación universitaria de tipo grado o master además de la valorada en el punto a) de este baremo.

La realización de prácticas se justificarán documentalmente mediante certificado expedido por la autoridad competente del centro en el que se hayan realizado donde se haga constar claramente el centro en el que se han realizado, el número de horas realizadas y las tareas generales que se han realizado en el marco de las prácticas.

**7. TUTORIZACIÓN DE LAS BECAS.**

Se designará un tutor específico por el órgano resolutor correspondiente a propuesta informada del Jefe del Departamento de Archivo y Gestión Documental de la Diputación de Córdoba, que tendrá en cuenta la relación profesional específica del tutor con la materia objeto de la beca.

**8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Con base en lo establecido por el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria deberá publicarse en la BNDS y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente en virtud del artículo 20.8.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha al de la Sede Electrónica) será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.

Las solicitudes, firmadas por la persona solicitante o su representante, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera preferente a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas bases conforme al artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico.

Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba:

(<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figurarán claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: [http://www.dipucordoba.es/sobre\\_la\\_firma\\_electronica](http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica).

#### 9. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Deberá rellenarse de forma íntegra el formulario de datos personales y académicos junto con el formulario de auto baremación que se describe en el Anexo I.

La comisión evaluadora no incorporará de oficio ni valorará ningún mérito que no se haya hecho constar en el formulario de solicitud, corrigiéndose, en todo caso, las valoraciones realizadas por el candidato de forma errónea por cualquier motivo.

A petición de la comisión evaluadora, los candidatos deberán presentar cualquier documentación que acredite cualquiera de los méritos que se hayan alegado y puntuado en el formulario de autobaremación.

El formulario de solicitud contendrá las opciones oportunas para dejar constancia de la voluntad de participación en la selección para la adjudicación de estas becas y la declaración responsable del candidato sobre los siguientes extremos:

a) Que son ciertos cuantos datos figuran en la misma y, en su caso, en la documentación que se adjunte.

b) Que se conoce, acepta y compromete al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la beca así como a cumplir los requisitos exigidos por la convocatoria.

c) Que renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de naturaleza análoga o para la misma finalidad en caso de resultar el adjudicatario de estas becas.

d) Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el formulario deberá Autorizar o rechazar a la Diputación de Córdoba, para la verificación de los datos de estar al corriente con la SS. y AET, en caso de rechazo, deberá aportar certificados en el apartado de otra documentación.

e) Que no ha sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.

g) Que autoriza a la Diputación de Córdoba para recabar los datos de identificación del solicitante en los sistemas de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimiento de acceso al sistema de verificación de datos de Identidad (BOE de 28 de diciembre de 2006) así como la consulta y comprobación de aquellos otros datos que, en su caso, estén en poder de la Administración o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización deberá aportar los documentos correspondientes. Esta autorización se debe entender con la extensión y alcance citado en la Orden PRE/3949/2006 ya citada.

6. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Las personas candidatas seleccionados como titulares de las becas y sus suplentes presentarán al requerimiento de la institución toda la documentación que se le solicite tras la publicación de la resolución de adjudicación y siempre de forma previa a su incorporación al centro de trabajo que se le asigne.

La no presentación de cualquier de los documentos supondrá el desestimiento explícito de los derechos adquiridos, pasando la

titularidad de la beca a la primera persona suplente designada.

Los documentos que deberán presentarse de manera previa a la incorporación por las personas designadas serán:

Copia u original en formato electrónico del título universitario acreditativo de estar en posesión de alguna de la o las titulaciones que se le hayan valorado para el acceso a la beca o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de éstas.

Copia u original en formato electrónico de un certificado del expediente académico emitido por la secretaría del centro correspondiente con nota cuantitativa de las asignaturas en base 10 y expresión clara de la nota media que se le haya valorado para el acceso a la beca.

Copia u original en formato electrónico de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados en relación con la formación académica complementaria y desarrollo de las prácticas curriculares que se le hayan valorado para el acceso a la beca.

#### 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se instruirá el procedimiento de concesión que corresponde al Jefe del Departamento de Archivo y Gestión Documental con arreglo a los siguientes pasos:

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales, requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, los subsane, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información aportada se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio de los méritos acreditativos corresponderá a una Comisión evaluadora compuesta conforme a lo establecido en la Base 27.7 de las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba para el año 2019.

Esta Comisión podrá estar asistida por una Comisión técnica que será nombrada por la Vicepresidenta 2ª que emitirá un informe valorado sobre las solicitudes recibidas. Este informe será visto junto con todas las solicitudes por la Comisión evaluadora.

3. La Comisión evaluadora realizará la valoración de todas y cada una de las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y el baremo recogidos en el artículo 6.1 de las presentes bases, proponiendo la adjudicación de cada beca a la persona solicitante con mayor puntuación obtenida hasta cumplir el número de becas convocadas. El resto de personas serán designadas por el orden en que se ubiquen en la lista final como suplentes.

4. Se publicará la lista de resultados de esta valoración en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación de Córdoba. Dicha lista estará ordenada de mayor a menor puntuación y establecerá un plazo de tres días para presentar alegaciones.

5. En caso de que no se produzcan alegaciones a la lista valorada, el acuerdo de la Comisión evaluadora se dará por firme.

6. Una vez concluida la fase de selección, la Comisión evaluadora propondrá la adjudicación de las becas a favor de los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación total, así como la lista de suplentes, siempre y cuando hayan obtenido la puntua-

ción mínima establecida en el artículo 6 de estas bases reguladoras. La Comisión puede proponer que se declare desierta la convocatoria.

7. La competencia para resolver corresponde a la Vicepresidenta 2ª de la Diputación o Diputado en quien delegue.

8. La Resolución se dictará y notificará a través del Tablón de Anuncios electrónico en un plazo máximo de 3 meses, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes.

9. Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba.

10. Las becas concedidas deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

11. Contra la Resolución que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el órgano de la Diputación de Córdoba correspondiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, y la Resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo.

12. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de las becas, además de las contenidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, y de las que pudieran establecerse legalmente, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito según el formulario que correspondiente que estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba con posterioridad a la resolución de adjudicación.

b) Incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la beca, salvo causa debidamente justificada, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar y de forma sucesiva en caso de que fuera necesario a los demás suplentes.

c) Cumplir las bases reguladoras y la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas de formación que le sean encomendadas.

e) Cumplir el horario establecido y aceptar las normas de régimen interno y de seguridad laboral del centro donde se desarrollen los trabajos relacionados con esta beca, sobre las que se le dará cumplida información a la hora de su incorporación al centro de realización de la prácticas.

f) Facilitar toda la información requerida y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención de la Diputación de Córdoba u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo que establezca la normativa sobre protección de datos.

g) Hacer constar en todos las actividades que realice que se trata de una personas becada por la Diputación de Córdoba.

2. El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones, así como la no realización de las tareas para su formación práctica

en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y bajo rendimiento serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y del titular de la Jefatura del Departamento de Archivo y Gestión Documental de la Diputación de Córdoba, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

#### 12. AUSENCIA DE VÍNCULO CONTRACTUAL.

La concesión y disfrute de la Beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcional, administrativa o contractual alguna entre la persona becada y la Diputación de Córdoba, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público.

#### 13. RENUNCIAS.

Si durante el período de duración de la beca, y previa solicitud motivada, el beneficiario renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes designadas según el orden de puntuación obtenido conforme a los criterios de selección, durante el tiempo que reste hasta la finalización del periodo de duración de la misma y en las condiciones dispuestas en el artículo 11 de estas bases.

#### 14. REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones que es de aplicación supletoria en esta materia, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la falta de adopción de las obligaciones que se citan en el artículo 11 de estas bases.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las de actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los beneficiarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 15. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la LGS y en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancio-

nadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 182, de 22 de septiembre de 2016.

16. CERTIFICACIÓN FINAL.

A la finalización del período de duración de la beca, el titular del órgano directivo competente emitirá una certificación a favor del

titular de la beca a los efectos de su curriculum vitae, donde se hará constar tanto la formación recibida como la actividad desarrollada por la persona becada.

Córdoba, 6 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

## ANEXO I

Formulario de solicitud y autobaremación (solo a título informativo)

## DATOS PERSONALES

NIF / NIE

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

Teléfono: Principal y/o Móvil (Es necesario indicar al menos un teléfono)

\*Correo electrónico

\*Dirección

\*Número: Bis: Bloque: Escalera: Planta: Puerta:

\*Código postal: \*País: \*Municipio: \*Provincia:

\* Actúa en calidad de Interesado o Representante:

Autoriza la consulta en el Servicio de Verificación de Datos, de los siguientes:

(En caso de no autorizar, se entenderá como rechazo a la consulta, por lo que deberá adjuntar los certificados en el apartado otra documentación)

- Estar al corriente con la Seguridad Social:
- Estar al corriente con la Agencia Tributaria:
- Consulta verificación de Datos de Identidad:

## BECA A LA QUE OPTA (señalar solo una):

Beca de investigación "M<sup>a</sup> del Carmen Martínez Hernández.

## DATOS ACADÉMICOS:

- 1.- Titulación que posee.
- 2.- Año de obtención.
- 3.- Nota media de la primera titulación que posee.
- 4.- Título del curso de especialización en archivística que posee.
- 5.- Ha desarrollado sus prácticas curriculares en un archivo, biblioteca o centro de documentación.
- 6.- Otra titulación que posea.

Núm. 3.105/2019

**CONVOCATORIA DE 4 BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EXPERIENCIA EN TÉCNICAS ARCHIVÍSTICAS DIRIGIDAS PERSONAS RECIENTEMENTE TITULADAS.**

BDNS (Identif.) 472751

El objeto de la presente convocatoria es regular el proceso de adjudicación de 4 becas para adquirir experiencia durante un período no superior a 3 meses en técnicas archivísticas en el Departamento de Archivo y Gestión Documental de la Diputación de Córdoba.

Las condiciones de acceso a las mismas se describen en los artículo 4 y siguientes de las bases publicadas.

Además de las condiciones de acceso generales que se citan en la base 4, el acceso a esta beca estará condicionado a que se cumplan específicamente estos dos requisitos académicos antes de la fecha de finalización de presentación de instancias:

1. Estar en posesión de una titulación de grado universitario obtenido con posterioridad al 1 de enero de 2016.
2. Estar en posesión de algún título universitario de especialización en archivística, gestión documental, biblioteconomía o ramas relacionadas: paleografía, investigación historiográfica, documentación o gestión del patrimonio.

**DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA BECA.**

Para esta edición de la beca, se propone el inventariado, descripción exhaustiva e instalación de la documentación procedente del originalmente denominado Servicio de vías y obras de la Diputación de Córdoba, que contiene información técnica y administrativa de las competencias ejercidas por la Diputación para la dotación de infraestructuras viarias, hidráulicas, de comunicaciones y de servicios a los municipios de la provincia a comienzos del siglo XX, que han contribuido al desarrollo social y económico de la provincia.

A través de un periodo inicial de formación diseñado por el Departamento de Archivo y Gestión Documental, se prevé por parte de las personas becadas la adquisición de conocimientos básicos sobre:

- El fondo objeto de las tareas descritas más adelante.
- Los instrumentos de descripción del Archivo de la Diputación de Córdoba.
- El tratamiento técnico de archivístico del fondos a través de la formación diseñada para ello por el Departamento de Archivo y Gestión Documental.
- El uso de la aplicación informática corporativa de gestión del fondo.
- Reinstalación completa de toda la documentación localizada hasta su correcta descripción y clasificación.
- Automatización de las descripciones en el programa de gestión de archivo del Departamento de Archivo.
- Tratamiento y reubicación físicas de las unidades de instalación inventariadas.

Córdoba, 6 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

**Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Núm. 3.079/2019

Que mediante Resolución de esta Alcaldía se ha delegado la competencia para la celebración de matrimonio Civil el día

14/09/2019, de los contrayentes doña Catia Patricia Ferrira Da Silva y don Eduardo López Pastor, en el Concejal de este Ayuntamiento don Antonio Cobos Castilla.

Y lo anterior de conformidad a el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. 43.3 y ss del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Almodóvar del Río, 9 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Núm. 3.081/2019

Que mediante Resolución de esta Alcaldía se ha delegado la competencia para la celebración de matrimonio Civil el día 14/09/2019, de los contrayentes don José M<sup>a</sup> Adame Angulo y don José Pérez Zurita, en el Concejal de este Ayuntamiento don Antonio Cobos Castilla.

Y lo anterior de conformidad a el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. 43.3 y ss del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Almodóvar del Río, 10 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 3.080/2019

**ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO, SALUD Y CONSUMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA POR EL QUE SE PUBLICAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA EN LA TEMPORADA DE FLORES EN LOS CEMENTERIOS.**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en la sesión ordinaria celebrada el día 02 de septiembre de 2019 adoptó, entre otros, el Acuerdo número 700/19 cuyo apartado SEGUNDO establece textualmente: "Publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba así como en el Portal web de la Delegación de Mercados y Comercio, Salud y Consumo".

Dando cumplimiento al Acuerdo adoptado, en virtud de las facultades que me otorga el Decreto de Alcaldía número 05210/19, de 18 de junio se procede a publicar las

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA EN LA TEMPORADA DE FLORES EN LOS CEMENTERIOS.**

La Temporada de Venta de Flores en los Cementerios es una modalidad encuadrada dentro del denominado Comercio Callejero y que está regulada en los artículos 28 y en el Anexo II de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba (BOP Nº 191, de 04 de octubre de 2012)

así como en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

La concesión de las autorizaciones de venta en la Temporada de flores en los cementerios en el Término Municipal de Córdoba se regirá por las siguientes Bases Reguladoras:

**PRIMERA: SOLICITUDES.**

Podrán presentar solicitudes las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer la actividad.

Las solicitudes podrán obtenerse en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (Avda. Gran Capitán, 6) o bien descargarse en el siguiente enlace:

[http://comerciodecordoba.es/wp-content/uploads/2018/12/Instancia\\_20161128\\_RELLENABLE.pdf](http://comerciodecordoba.es/wp-content/uploads/2018/12/Instancia_20161128_RELLENABLE.pdf)

En la solicitud deberá indicarse una de las ubicaciones indicadas en la Base Cuarta de la presente Convocatoria. En el caso de indicar más de una ubicación donde desarrollar su actividad deberá designarse la persona contratada a tal efecto y aportar contrato de trabajo así como alta en la seguridad social de la persona empleada.

Junto a la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

-Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal.

-Informe de Vida Laboral. (Tesorería General de la Seguridad Social).

-Certificado de Alta I.A.E. (Agencia Tributaria).

-Certificado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda. (Tesorería General de la Seguridad Social).

-Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un importe mínimo de 150.000,00 euros y justificante del recibo de pago del mismo (en el que conste claramente el sello de la entidad aseguradora en el que indique que está pagado o, en su caso, comprobante bancario).

-Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

En el caso de que las solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en las presentes Bases Reguladoras, se requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDA: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

De conformidad con el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

En caso de presentarse la solicitud en una Oficina de Registro distinta a la de este Ayuntamiento deberá comunicarse antes del día de finalización del plazo para la presentación de instancias en la siguiente dirección de correo electrónico:

[venta.ambulante@ayuncordoba.es](mailto:venta.ambulante@ayuncordoba.es)

**TERCERA: PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Las instancias deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**CUARTA: AUTORIZACIONES A CONCEDER.**

El número total de autorizaciones que se concederán mediante la presente convocatoria serán 23 de acuerdo con la siguiente distribución:

UBICACIÓN	Nº AUTORIZACIONES
CEMENTERIO DE SAN RAFAEL (Avda. de Libia)	16
CEMENTERIO DE LA FUENSANTA (Alcolea)	5
CEMENTERIO NTRA. SRA. DE LA SALUD (Avda. del Corregidor)	2

**QUINTA: FORMA DE CONCESIÓN.**

El criterio para el otorgamiento de autorizaciones será el de concesión directa siempre y cuando el número de solicitudes presentadas por cada ubicación sea igual o inferior al de puestos convocados. En el caso de que las solicitudes presentadas fuera superior al de puestos convocados se resolverá mediante sorteo que se efectuará públicamente en el día y hora que a tal efecto se determine.

**SEXTA: ABONO DE TASAS.**

Los beneficiarios deberán abonar la tasa regulada en la Ordenanza Fiscal N.º 406 "Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos públicos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes".

**SÉPTIMA: LUGAR PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.**

Una vez realizada la publicación de las Bases de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, las sucesivas publicaciones se realizarán en el portal web de la Delegación de Mercados y Comercio, Salud y Consumo: <http://comerciodecordoba.es/> careciendo de validez las que se efectúen en lugares distintos.

No obstante lo anterior podrán practicarse notificaciones individuales que no sustituirán la obligación de realizar la oportuna publicación.

**OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Se aplicará lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 01 de octubre) así como la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba (BOP Nº 191, de 04 de octubre de 2012) para regular aquellos aspectos que no hayan sido recogidos en las presentes Bases.

Córdoba, 5 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión, Mercados y Comercio, Salud y Consumo, Antonio Álvarez Salcedo.

**Ayuntamiento de Espiel**

Núm. 3.031/2019

Con motivo de mi ausencia de esta localidad por vacaciones los días 07/09/2019 al 16/09/2019 ambos inclusive y a fin de que las funciones que ostenta esta Alcaldía sean atendidas en dicho periodo, en uso de las facultades que me confiere las disposiciones vigentes, artículo 23.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, vengo en Decretar:

Primero. Delegar el ejercicio de la totalidad de las funciones y competencias de esta Alcaldía en Doña Ángela María Nevado Acedo, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de Espiel durante los días 07/09/2019 al 16/09/2019 ambos incluidos.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto a la interesada para su conocimiento y efectos así como la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente Don José Antonio Fernández Romero, en Espiel a la fecha de la firma electrónica.

Espiel, 4 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

**Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Núm. 3.033/2019

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza viaria del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Hinojosa del Duque, 2 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

**Ayuntamiento de Montemayor**

Núm. 3.065/2019

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Montemayor, 6 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 3.018/2019

Por la Alcaldía, se han dictado resolución con fecha 2 de septiembre de 2019, por la que se resuelve la delegación de las atribuciones de la Alcaldía durante el periodo comprendido entre el 10 al 13 de septiembre de 2019, ambos inclusive, en la Primera Teniente de Alcalde, doña Ana María Rodríguez Gil.

Igualmente se ha resuelto avocar las competencias delegadas en la Teniente de Alcalde doña Ana María Rodríguez Gil, durante el periodo comprendido entre el 14 al 17 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Montilla, 2 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 3.089/2019

Don Rafael Llamas Salas, Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31/07/2019 el Expediente 32/2019 de Crédito extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones para habilitación de crédito para Reposición alumbrado, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

C. EXTRAORDINARIO	BAJA
CAPÍTULO VI GASTOS: 9.000,00	CAPÍTULO VI GASTOS: 9.000,00

Montilla, 10 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa PD. Ana María Rodríguez Gil.

**Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo**

Núm. 3.070/2019

Por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2019, se aprobó provisionalmente el expediente numero 2019/10194 de Modificación Presupuestaria por suplemento de crédito financiado mediante bajas por anulación en otras aplicaciones de gastos corriente del Presupuesto.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del RD 500/1990 de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Peñarroya-Pueblonuevo, 9 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

**Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros**

Núm. 3.066/2019

Don Francisco Javier Maestre Ansio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, hace saber que por Decreto de Alcaldía de 6 de septiembre de 2019, se acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle en Calle Nueva Apertura s/n, de San Sebastián de los Ballesteros.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados examinar el expediente, el cual se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento.

San Sebastián de los Ballesteros, 6 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Maestre Ansio.

**Ayuntamiento de Valenzuela**

Núm. 3.087/2019

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 06/09/2019, el expediente 9/2019 de Suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones para habilitación de crédito para la aplicación presupuestaria 338.22699, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valenzuela, a 10 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

**OTRAS ENTIDADES****Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba**

Núm. 3.096/2019

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes Agosto del ejercicio 2019, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de 11 de julio de 2019, he acordado por resolución de fecha 5 de septiembre de 2019, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobrador y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobrador, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo

al contencioso administrativo, ante la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

-Plazo de ingreso en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 16 de septiembre hasta el 18 de noviembre de 2019, ambos inclusive.

-Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es).

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

-Atención Personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

-Atención Telefónica:

957498283.

-Sede electrónica:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es)

Córdoba, 10 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta, Felisa Cañete Marzo.

**Instituto Municipal de Deportes Córdoba**

Núm. 3.106/2019

Extracto del Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del IM-DECO el 10 de septiembre de 2019.

BDNS (Identif.) 472853

Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, celebrado el 10 de septiembre de 2019, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Asociación y/o Entidad legalmente constituida a la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, e inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuya actividad y/o proyecto se realice o revierta en el municipio de Córdoba.

Deportista Individual con domicilio en el municipio de Córdoba y con licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo, por un club con domicilio en el municipio de Córdoba.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio 2019, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Participación de Asociaciones, Clubs y Entidades Deportivas en competiciones deportivas oficiales federadas. Temporada 2018/2019.

Línea 2. Participación de deportistas en competiciones deportivas oficiales federadas de ámbito Nacional y/o Internacional. Temporada 2018/2019.

Línea 3. Desarrollo de Carreras Populares. Período septiembre 2018 a octubre 2019.

Línea 4. Desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales. Temporada 2019/2020.

Línea 5. Organización de Eventos Deportivos por Asociaciones Deportivas. Período noviembre 2018 a octubre 2019.

Línea 6. Participación de Clubs de semi-élite cuyos equipos Senior compitan en la Primera, Segunda, Tercera o Cuarta División Nacional. Temporada 2018/2019.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases generales reguladoras y las bases específicas de cada línea de actuación están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web de Instituto Municipal de Deportes de Córdoba [www.imdcordoba.es](http://www.imdcordoba.es) y en el tablón de anuncios de las oficinas de esta entidad, en el Estadio Municipal "El Arcángel", ala oeste, 5ª planta, Calle José Ramón García Fernández s/n, Córdoba.

Cuatro. Cuantía.

La cuantía máxima para todas las líneas subvencionables asumiendo a la cantidad de 795.000,00 €. Para el presente ejercicio 2019, la distribución de crédito será la siguiente:

APLICACIÓN PRE-SUPUESTARIA	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	Nº LÍNEA	IMPORTE
00.341.28.480.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	140.000,00 €
00.341.28.480.00	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	15.000,00 €
00.341.23.480.00	Carreras Populares	3	85.000,00 €
00.341.21.480.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	310.000,00 €
00.341.29.480.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	70.000,00 €
00.341.28.480.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos senior participen en la primera, segunda, tercera o cuarta División Nacional)	6	175.000,00 €
TOTAL:			795.000,00 €

El crédito destinado a las subvenciones de la línea 4, para el desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales, tendrá la consideración de subvenciones plurianuales (gasto plurianual), con la siguiente distribución de anualidades:

Línea 4: Escuelas Deportivas Municipales. Temporada 2019-2020	Ejercicio: 2019	Ejercicio: 2020	TOTAL:
Cuantía máxima a conceder:	31.000,00 €	279.000,00 €	310.000,00 €

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto: Otros datos.

La solicitud deberá presentarse acompañada de proyecto y de presupuesto de gastos subvencionables e ingresos, en los distintos modelos que se acompañan a la convocatoria.

Córdoba, 10 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Ramón Torrejimenó Martín.

Núm. 3.107/2019

Extracto del Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del IMDECO el 10 de Septiembre de 2019.

BDNS (Identif.) 472855

Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, celebrado el 10 de septiembre de 2019, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Asociación y/o Entidad legalmente constituida a la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, e inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuya actividad y/o proyecto se realice o revierta en el municipio de Córdoba.

Deportista Individual con domicilio en el municipio de Córdoba y con licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo, por un club con domicilio en el municipio de Córdoba.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio 2019, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Participación de Asociaciones, Clubs y Entidades Deportivas en competiciones deportivas oficiales federadas. Temporada 2018/2019.

Línea 2. Participación de deportistas en competiciones deportivas oficiales federadas de ámbito Nacional y/o Internacional. Temporada 2018/2019.

Línea 3. Desarrollo de Carreras Populares. Período septiembre 2018 a octubre 2019.

Línea 4. Desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales. Temporada 2019/2020.

Línea 5. Organización de Eventos Deportivos por Asociaciones Deportivas. Período noviembre 2018 a octubre 2019.

Línea 6. Participación de Clubs de semi-élite cuyos equipos Senior compitan en la Primera, Segunda, Tercera o Cuarta División Nacional. Temporada 2018/2019.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases generales reguladoras y las bases específicas de cada línea de actuación están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web de Instituto Municipal de Deportes de Córdoba [www.imdcordoba.es](http://www.imdcordoba.es) y en el tablón de anuncios de las oficinas de esta entidad, en el Estadio Municipal "El Arcángel", ala oeste, 5ª planta, Calle José Ramón García Fernández s/n, Córdoba.

Cuatro: Cuantía.

La cuantía máxima para todas las líneas subvencionables asciende a la cantidad de 795.000,00 €. Para el presente ejercicio 2019, la distribución de crédito será la siguiente:

APLICACIÓN PRE-SUPUESTARIA	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	Nº LÍNEA	IMPORTE
00.341.28.480.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	140.000,00 €
00.341.28.480.00	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	15.000,00 €
00.341.23.480.00	Carreras Populares	3	85.000,00 €
00.341.21.480.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	310.000,00 €
00.341.29.480.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	70.000,00 €
00.341.28.480.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos senior participen en la primera, segunda, tercera o cuarta División Nacional)	6	175.000,00 €
<b>TOTAL:</b>			<b>795.000,00 €</b>

El crédito destinado a las subvenciones de la línea 4, para el desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales, tendrá la consideración de subvenciones plurianuales (gasto plurianual), con la siguiente distribución de anualidades:

Línea 4: Escuelas Deportivas Municipales. Temporada 2019-2020	Ejercicio: 2019	Ejercicio: 2020	TOTAL:
Cuantía máxima a conceder:	31.000,00 €	279.000,00 €	310.000,00 €

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto: Otros datos.

La solicitud deberá presentarse acompañada de proyecto y de presupuesto de gastos subvencionables e ingresos, en los distintos modelos que se acompañan a la convocatoria.

Córdoba, 10 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Ramón Torrejimen Martín.

Núm. 3.108/2019

Extracto del Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del IM-DECO el 10 de septiembre de 2019.

BDNS (Identif.) 472856

Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, celebrado el 10 de septiembre de 2019, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año

2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Asociación y/o Entidad legalmente constituida a la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, e inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuya actividad y/o proyecto se realice o revierta en el municipio de Córdoba.

Deportista Individual con domicilio en el municipio de Córdoba y con licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo, por un club con domicilio en el municipio de Córdoba.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio 2019, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Participación de Asociaciones, Clubs y Entidades Deportivas en competiciones deportivas oficiales federadas. Temporada 2018/2019.

Línea 2. Participación de deportistas en competiciones deportivas oficiales federadas de ámbito Nacional y/o Internacional. Temporada 2018/2019.

Línea 3. Desarrollo de Carreras Populares. Período septiembre 2018 a octubre 2019.

Línea 4. Desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales. Temporada 2019/2020.

Línea 5. Organización de Eventos Deportivos por Asociaciones Deportivas. Período noviembre 2018 a octubre 2019.

Línea 6. Participación de Clubs de semi-élite cuyos equipos Senior compitan en la Primera, Segunda, Tercera o Cuarta División Nacional. Temporada 2018/2019.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases generales reguladoras y las bases específicas de cada línea de actuación están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web de Instituto Municipal de Deportes de Córdoba [www.imdcordoba.es](http://www.imdcordoba.es) y en el tablón de anuncios de las oficinas de esta entidad, en el Estadio Municipal "El Arcángel", ala oeste, 5ª planta, Calle José Ramón García Fernández s/n, Córdoba.

Cuatro: Cuantía.

La cuantía máxima para todas las líneas subvencionables asciende a la cantidad de 795.000,00 €. Para el presente ejercicio 2019, la distribución de crédito será la siguiente:

APLICACIÓN PRE-SUPUESTARIA	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	Nº LÍNEA	IMPORTE
00.341.28.480.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	140.000,00 €
00.341.28.480.00	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	15.000,00 €
00.341.23.480.00	Carreras Populares	3	85.000,00 €
00.341.21.480.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	310.000,00 €
00.341.29.480.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	70.000,00 €
00.341.28.480.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos senior participen en la primera, segunda, tercera o cuarta Di-	6	175.000,00 €

mera, segunda, tercera o cuarta División Nacional)

TOTAL: 795.000,00 €

El crédito destinado a las subvenciones de la línea 4, para el desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales, tendrá la consideración de subvenciones plurianuales (gasto plurianual), con la siguiente distribución de anualidades:

Línea 4: Escuelas Deportivas Municipales. Temporada 2019-2020	Ejercicio: 2019	Ejercicio: 2020	TOTAL:
Cuantía máxima a conceder:	31.000,00 €	279.000,00 €	310.000,00 €

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto: Otros datos.

La solicitud deberá presentarse acompañada de proyecto y de presupuesto de gastos subvencionables e ingresos, en los distintos modelos que se acompañan a la convocatoria.

Córdoba, 10 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Ramón Torrejimen Martín.

Núm. 3.109/2019

Extracto del Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del IM-DECO el 10 de septiembre de 2019.

BDNS (Identif.) 472857

Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, celebrado el 10 de septiembre de 2019, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Asociación y/o Entidad legalmente constituida a la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, e inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuya actividad y/o proyecto se realice o revierta en el municipio de Córdoba.

Deportista Individual con domicilio en el municipio de Córdoba y con licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo, por un club con domicilio en el municipio de Córdoba.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio 2019, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Participación de Asociaciones, Clubs y Entidades Deportivas en competiciones deportivas oficiales federadas. Temporada 2018/2019.

Línea 2. Participación de deportistas en competiciones deportivas oficiales federadas de ámbito Nacional y/o Internacional. Temporada 2018/2019.

Línea 3. Desarrollo de Carreras Populares. Período septiembre

2018 a octubre 2019.

Línea 4. Desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales. Temporada 2019/2020.

Línea 5. Organización de Eventos Deportivos por Asociaciones Deportivas. Período noviembre 2018 a octubre 2019.

Línea 6. Participación de Clubs de semi-élite cuyos equipos Senior compitan en la Primera, Segunda, Tercera o Cuarta División Nacional. Temporada 2018/2019.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases generales reguladoras y las bases específicas de cada línea de actuación están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web de Instituto Municipal de Deportes de Córdoba [www.imdcordoba.es](http://www.imdcordoba.es) y en el tablón de anuncios de las oficinas de esta entidad, en el Estadio Municipal "El Arcángel", ala oeste, 5ª planta, Calle José Ramón García Fernández s/n, Córdoba.

Cuatro: Cuantía.

La cuantía máxima para todas las líneas subvencionables asciende a la cantidad de 795.000,00 €. Para el presente ejercicio 2019, la distribución de crédito será la siguiente:

APLICACIÓN PRE-SUPUESTARIA	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	Nº LÍNEA	IMPORTE
00.341.28.480.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	140.000,00 €
00.341.28.480.00	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	15.000,00 €
00.341.23.480.00	Carreras Populares	3	85.000,00 €
00.341.21.480.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	310.000,00 €
00.341.29.480.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	70.000,00 €
00.341.28.480.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos senior participen en la primera, segunda, tercera o cuarta División Nacional)	6	175.000,00 €
TOTAL:			795.000,00 €

El crédito destinado a las subvenciones de la línea 4, para el desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales, tendrá la consideración de subvenciones plurianuales (gasto plurianual), con la siguiente distribución de anualidades:

Línea 4: Escuelas Deportivas Municipales. Temporada 2019-2020	Ejercicio: 2019	Ejercicio: 2020	TOTAL:
Cuantía máxima a conceder:	31.000,00 €	279.000,00 €	310.000,00 €

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto: Otros datos.

La solicitud deberá presentarse acompañada de proyecto y de presupuesto de gastos subvencionables e ingresos, en los distintos modelos que se acompañan a la convocatoria.

Córdoba, 10 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Ramón Torrejimen Martín.

Núm. 3.110/2019

Extracto del Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del IM-DECO el 10 de septiembre de 2019.

BDNS (Identif.) 472858

Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Insti-

tuto Municipal de Deportes de Córdoba, celebrado el 10 de septiembre de 2019, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Asociación y/o Entidad legalmente constituida a la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, e inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuya actividad y/o proyecto se realice o revierta en el municipio de Córdoba.

Deportista Individual con domicilio en el municipio de Córdoba y con licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo, por un club con domicilio en el municipio de Córdoba.

Segundo. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio 2019, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Participación de Asociaciones, Clubs y Entidades Deportivas en competiciones deportivas oficiales federadas. Temporada 2018/2019.

Línea 2. Participación de deportistas en competiciones deportivas oficiales federadas de ámbito Nacional y/o Internacional. Temporada 2018/2019.

Línea 3. Desarrollo de Carreras Populares. Período septiembre 2018 a octubre 2019.

Línea 4. Desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales. Temporada 2019/2020.

Línea 5. Organización de Eventos Deportivos por Asociaciones Deportivas. Período noviembre 2018 a octubre 2019.

Línea 6. Participación de Clubs de semi-élite cuyos equipos Senior compitan en la Primera, Segunda, Tercera o Cuarta División Nacional. Temporada 2018/2019.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases generales reguladoras y las bases específicas de cada línea de actuación están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web de Instituto Municipal de Deportes de Córdoba [www.imdcordoba.es](http://www.imdcordoba.es) y en el tablón de anuncios de las oficinas de esta entidad, en el Estadio Municipal "El Arcángel", ala oeste, 5ª planta, Calle José Ramón García Fernández s/n, Córdoba.

Cuatro. Cuantía.

La cuantía máxima para todas las líneas subvencionables asciende a la cantidad de 795.000,00 €. Para el presente ejercicio 2019, la distribución de crédito será la siguiente:

APLICACIÓN PRE-SUPUESTARIA	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	Nº LÍNEA	IMPORTE
00.341.28.480.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	140.000,00 €
00.341.28.480.00	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	15.000,00 €
00.341.23.480.00	Carreras Populares	3	85.000,00 €
00.341.21.480.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	310.000,00 €
00.341.29.480.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	70.000,00 €

Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos senior participen en la primera, segunda, tercera o cuarta División Nacional)		
00.341.28.480.00	6	175.000,00 €
<b>TOTAL:</b>		<b>795.000,00 €</b>

El crédito destinado a las subvenciones de la línea 4, para el desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales, tendrá la consideración de subvenciones plurianuales (gasto plurianual), con la siguiente distribución de anualidades:

Línea 4: Escuelas Deportivas Municipales. Temporada 2019-2020	Ejercicio: 2019	Ejercicio: 2020	TOTAL:
Cuantía máxima a conceder:	31.000,00 €	279.000,00 €	310.000,00 €

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto: Otros datos.

La solicitud deberá presentarse acompañada de proyecto y de presupuesto de gastos subvencionables e ingresos, en los distintos modelos que se acompañan a la convocatoria.

Córdoba, 10 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Ramón Torrejimenó Martín.

Núm. 3.111/2019

Extracto del Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del IM-DECO el 10 de septiembre de 2019.

BDNS (Identif.) 472859

Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, celebrado el 10 de septiembre de 2019, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Asociación y/o Entidad legalmente constituida a la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, e inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuya actividad y/o proyecto se realice o revierta en el municipio de Córdoba.

Deportista Individual con domicilio en el municipio de Córdoba y con licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo, por un club con domicilio en el municipio de Córdoba.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio 2019, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Participación de Asociaciones, Clubs y Entidades Deportivas en competiciones deportivas oficiales federadas. Temporada 2018/2019.

Línea 2. Participación de deportistas en competiciones deporti-

vas oficiales federadas de ámbito Nacional y/o Internacional. Temporada 2018/2019.

Línea 3. Desarrollo de Carreras Populares. Período septiembre 2018 a octubre 2019.

Línea 4. Desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales. Temporada 2019/2020.

Línea 5. Organización de Eventos Deportivos por Asociaciones Deportivas. Período noviembre 2018 a octubre 2019.

Línea 6. Participación de Clubs de semi-élite cuyos equipos Senior compitan en la Primera, Segunda, Tercera o Cuarta División Nacional. Temporada 2018/2019.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases generales reguladoras y las bases específicas de cada línea de actuación están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Córdoba, en la página web de Instituto Municipal de Deportes de Córdoba [www.imdcordoba.es](http://www.imdcordoba.es) y en el tablón de anuncios de las oficinas de esta entidad, en el Estadio Municipal "El Arcángel", ala oeste, 5ª planta, Calle José Ramón García Fernández s/n, Córdoba.

Cuatro: Cuantía.

La cuantía máxima para todas las líneas subvencionables asciende a la cantidad de 795.000,00 €. Para el presente ejercicio 2019, la distribución de crédito será la siguiente:

APLICACIÓN PRE-SUPUESTARIA	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	Nº LÍNEA	IMPORTE
00.341.28.480.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	140.000,00 €
00.341.28.480.00	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	15.000,00 €

00.341.23.480.00	Carreras Populares	3	85.000,00 €
00.341.21.480.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	310.000,00 €
00.341.29.480.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	70.000,00 €
00.341.28.480.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos senior participen en la primera, segunda, tercera o cuarta División Nacional)	6	175.000,00 €
<b>TOTAL:</b>			<b>795.000,00 €</b>

El crédito destinado a las subvenciones de la línea 4, para el desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales, tendrá la consideración de subvenciones plurianuales (gasto plurianual), con la siguiente distribución de anualidades:

Línea 4: Escuelas Deportivas Municipales. Temporada 2019-2020	Ejercicio: 2019	Ejercicio: 2020	TOTAL:
Cuantía máxima a conceder:	31.000,00 €	279.000,00 €	310.000,00 €

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto: Otros datos.

La solicitud deberá presentarse acompañada de proyecto y de presupuesto de gastos subvencionables e ingresos, en los distintos modelos que se acompañan a la convocatoria.

Córdoba, 10 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Ramón Torrejimo Martín.